FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°236 Te.: 4452640

RESISTENCIA, 23 SEP 2026

DICTAMEN N° 218

**Ref.: E 23-2026-7283-Ae** S/ Anteproyecto de Decreto que crea el Plan "Luz Rural" en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

**//- CALIA DE ESTADO**

**Al**
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Se asume intervención en el expediente electrónico de referencia que consta de cuarenta y un **(41) e-partes**, excluida la presente, con anteproyecto de Decreto en su versión definitiva, obrante a e-parte 39, que dispone en su **artículo 1°** crear el Plan "Luz Rural" en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos. En su **artículo 2°** determina que el Plan estará constituido por las estrategias, recursos y metas detalladas en el Anexo del instrumento legal. En el **artículo 3°** designa a la Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, como autoridad de aplicación del Plan "Luz Rural. En el **artículo 4°** aprueba el presupuesto del Plan "Luz Rural" por un monto de pesos cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y tres con cero centavos ($ 4.488.647.933,00), en virtud de lo expresado en los Considerandos. En el **artículo 5°** establece que el gasto que demanda la presente medida se imputará a la partida correspondiente a la Jurisdicción 23, Fuente de Financiamiento 11 Recurso 11511 F.E.D.E.I. LEY N° 23966.

**Antecedentes:**

A **e-parte 1** obra Nota del Director de Planificación y Control Energético dependiente de la Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos por medio de la cual expone los lineamientos generales del Plan "Luz Rural" destinado a ampliar el acceso a la energía eléctrica de los sectores rurales de la Provincia, mediante la provisión de materiales y la ejecución de las obras. Se explica que en una primera etapa, el programa proyecta alcanzar a más de 500 usuarios rurales, con la ejecución de aproximadamente 349 kilómetros de líneas de media tensión, a través de una inversión aproximada de $4.500 millones en materiales que se elevan a $6.300 millones incluyendo mano de obra.

A **e-parte 6** obra primera versión de Anteproyecto de Decreto con Anexo.

A **e-parte 8** obra Dictamen 533/2026 del Área Legal del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, donde se recomienda dar intervención a la Subsecretaria de Coordinación, Presupuestaria y Financiamiento, a fin de culminar con el procedimiento.

A **e-parte 10** obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, que estima que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A **e-parte 12** obra providencia de la Subsecretaría de Hacienda, donde requiere costo estimado de la medida que se propicia con su correspondiente factibilidad presupuestaria.

A **e-parte 16** se agrega nueva versión de Anteproyecto de Decreto con Anexo.

A **e-partes 19 y 21** toma intervención la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiamiento del Ministerio, sin observaciones.

A **e-parte 23** obra reporte SAFyC.

A **e-parte 24** obra informe de la Unidad de Planificación Sectorial de factibilidad presupuestaria por $4.488.647.933,00 (Pesos Cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y tres) para atender la demanda citada en la referencia, con afectación al presupuesto de la Jurisdicción 23, Fuente De Financiamiento 11 Recurso 11511 F.E.D.E.I. Ley Nro 23966.

A **e-parte 26** obra nueva intervención de la Subsecretaría de Hacienda, que remite sin consideraciones en materia financiera y presupuestaria.

A **e-parte 31** obra Dictamen 990/2026 del Área Legal del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos donde no se advierten impedimentos de índole jurídica, por lo que corresponde la prosecución del trámite de rigor, conforme a la normativa aplicable.

A **e-parte 32** obra nueva versión de Anteproyecto de Decreto con su Anexo.

A **e-parte 34** luce el aval del Sr. Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

A **e-parte 35** se encuentra Dictamen 534-26 de la Asesoría General del Gobierno, favorable a la prosecución del trámite.

A **e-parte 36** obra intervención de la Dirección de Contralor y Normatización, con sugerencias técnicas en relación a la redacción del Anteproyecto de Decreto obrante a e-parte 32.

A **e-parte 39** se agrega versión definitiva del Anteproyecto de Decreto y Anexo.

**Análisis de la medida propiciada:**

Surge de lo manifestado en los *Considerandos* del anteproyecto de decreto incorporado a e-parte 39: *"Que resulta prioritario consolidar un modelo de gestión que ponga a la infraestructura como eje del desarrollo para la Provincia de Chaco impulsando acciones que contribuyan a optimizar el uso de los recursos destinándolos a promover los distintos sectores productivos, en particular a garantizar y fortalecer la infraestructura energética en el área rural, factor fundamental para el desarrollo de la producción primaria y el agregado de valor en origen;*

*Que desde el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a través de la Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos, resulta posible realizar acciones e inversiones conducentes a mejorar la calidad del servicio eléctrico rural, aportando materiales y obras para optimizar y expandir las redes, equipos y sistemas atendidos por la empresa prestataria del servicio eléctrico SEChEEP en el área rural, y cooperativas de electrificación rural.*

*Que resulta en consecuencia conveniente y oportuno contribuir a la expansión y optimización de las redes eléctricas en el área rural mediante la implementación de un plan destinado a tal fin, bajo el nombre de "Plan LUZ RURAL" cuya finalidad consistirá en la construcción de nuevas redes de electrificación rural, aporte de materiales y mantenimiento de las redes existentes.*

*Que los objetivos que se pretenden alcanzar con el citado Plan LUZ RURAL se hallan estrechamente ligados a las acciones que lleva a cabo el Gobierno de la Provincia de Chaco por intermedio del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, tendientes a consolidar un modelo de gestión que ponga a la infraestructura como eje del desarrollo promoviéndose la ejecución del citado plan con el personal y equipos técnicos de la Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos, dependiente de dicho ministerio, previéndose el aporte en un 100% con materiales y mano de obra provenientes del sector público provincial.*

*Que en el marco del Plan LUZ RURAL resulta necesario propiciar, incentivar y acompañar el desarrollo de los factores que sustentan la radicación de familias y de emprendimientos que agreguen valor a la producción local, a través de inversiones en infraestructuras capaces de potenciar las oportunidades, de fomentar la modernización y la innovación, como una estrategia de mejora que aumente los beneficios sectoriales, tanto en lo productivo como en lo comercial, con el consiguiente impacto social y regional que ello conlleva (...)".*

A la vista de lo que antecede, corresponde dejar sentado que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las

FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°236 Te.: 4452640

que quedan en la órbita de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo, a la luz de la normativa contenida en la Constitución Provincial.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

En ese entendimiento, se considera que el Anteproyecto analizado se encuentra motivado en razón de los antecedentes incorporados a estas actuaciones y la finalidad de la medida, de acuerdo a los fundamentos expuestos, se sitúa dentro de la competencia atribuida por los arts. 4 inc. b, subinc. 3 y 21 de la Ley de Ministerios N° 3969-A al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Asimismo, el instrumento legal cumple con la exigencia formal del acto administrativo emitido por el Gobernador de la Provincia en el ejercicio de su competencia constitucional y legal, de conformidad con el art. 141 de la Constitución Provincial y los arts. 114 y 117, ley 179-A.

Por otra parte se destaca que oportunamente tuvieron intervención las áreas competentes en el control de legalidad, financiero y presupuestario, con dictámenes favorables.

**Conclusión:**

Encuadrando la medida en análisis dentro de las facultades conferidas al Ejecutivo Provincial por la Constitución de la Provincia del Chaco, existiendo intervención previa de las instancias de control técnico, jurídico y contable, prosígase con el trámite de la presente en un todo conforme el marco normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4641 F° 867 T° XI
M. FEDERAL T°98 - F° 793
D.N.I. 28.695.612